

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franquao, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á razón de 15 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las obras que en el primitivo proyecto del puerto de Cartagena se consideraron como más necesarias é importantes están terminadas, faltando sólo ejecutar las complementarias, y de las que sólo están con proyecto aprobado las que se refieren al establecimiento de almacenes y tinglados.

Estos hechos han servido de fundamento para que representaciones del comercio y de la industria de dicha ciudad acudan al Gobierno de V. M. en solicitud de que se suspenda la cobranza de los impuestos y arbitrios locales establecidos en dicho puerto con destino á las obras del mismo, ó que en su defecto se reduzcan las tarifas existentes á los límites más bajos posibles.

La Junta de dicho puerto, principal interesada en el fomento y desarrollo de las obras que á su cargo corren, y por consiguiente en que no se cercenen sus ingresos hasta un punto inconveniente para continuación de las complementarias ó auxiliares, ha reconocido la conveniencia y necesidad de acceder á la reducción de los actuales impuestos y arbitrios locales, y al efecto ha formulado las tarifas que en su concepto deben regir en lo sucesivo.

El Gobierno de V. M. considera muy dignas de atención las razones alegadas por el comercio, industria y la Junta de obras del puerto de Cartagena; y por tanto, usando de las facultades que al Gobierno confieren el art. 24 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 26 de la de Puertos de 7 de Mayo de 1880, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 3 de Julio de 1886.—Señora: A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reduce á un 25 por 100 el recargo del 50 por 100 estable-

cido sobre el derecho de descarga en el puerto de Cartagena con destino á las obras del mismo por Real decreto de 4 de Junio de 1875.

Art. 2.º Se aprueba para la recaudación de los arbitrios sobre las mercaderías en dicho puerto y con igual

destino, la tarifa modificada que forma parte de este decreto y que empezará á regir desde 1.º de Agosto próximo.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

TARIFA para la imposición de arbitrios sobre las mercaderías en su carga y descarga con destino á las obras del puerto de Cartagena, reformada á propuesta de la Junta de las mismas.

MERCADERÍAS.	Unidad.	Pts. Cts.
Azúcar, cacao y demás coloniales.	Tonelada.	1 50
Bacalao.	Idem	1 75
Carnes y pescados salados.	Idem	1
Frutas verdes.	Idem	0 50
Idem secas.	Idem	0 75
Aceites, vinos, etc., incluso el petróleo.	Idem	1
Esparto.	Idem	0 50
Granos, legumbres y harinas.	Idem	0 40
Carbones.	Idem	0 15
Metales en barras ó lingotes.	Plomo argentífero.	Idem 0 75
	Idem desplatado.	Idem 0 50
	Cobre, cinc, etc.	Idem 2
Metales labrados.	Hierro.	Idem 0 25
	Con destino á ulteriores manipulaciones.	Idem 0 75
	Para ferrocarriles y construcciones.	Idem 1
Minerales.	Maquinaria y demás usos inmediatos.	Idem 2
	Galenas y cobre.	Idem 0 25
	Calaminas y tierras plomizas pobres.	Idem 0 10
Arcillas, cales, etc.	Hierro y manganeso.	Idem 0 05
	Idem	Idem 0 10
Productos químicos ordinarios, incluso la sal común.	Idem	1
Maderas.	Metro cúbico.	0 50
Ganados mayores.	Unidad.	0 60
Idem menores.	Idem	0 05
Carruajes de lujo.	Idem	7
Carruajes ordinarios para la industria y agricultura.	Idem	3
Mercaderías no expresadas.	En cajas, fardos, etc., procedentes del país.	100 kilogs. 0 05
	Idem id. id. del extranjero.	Idem 0 20

Notas. 1.º Los plomos que de las fundiciones del país vengan á este puerto para su reembarque por el mismo ó para su desplatación quedan exentos del impuesto de descarga.

2.º Los productos químicos que no lleguen á una tonelada de peso y los comprendidos en la voz genérica de drogas adendarán por bultos.

3.º Los equipajes de los viajeros no están sujetos al impuesto.

4.º En el pago por bultos se reunirá el peso de todos los comprendidos en una misma factura y de un mismo dueño para la apreciación del impuesto.

5.º Los tipos en todos los casos se estimarán por el peso bruto.

Madrid 3 de Julio de 1886.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Tercera seccion.

Número 78.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Julio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo. Con asistencia de los Sres. Fontes y González.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Despacho ordinario.

La Comisión quedó enterada de la Real orden en la que se aprueba el presupuesto ordinario para 1886-87 y acordó se remita dicho documento á la Contaduría de fondos provinciales.

También quedó enterada de la Real orden por la que se confirma el fallo de esta Corporación que declaró sol-

dado al mozo Mateo Jabaloy Sánchez, del cupo de Alhama, y acordó se una al expediente de su referencia.

También quedó enterada del oficio en el que la autoridad militar participa haber sido nombrado para que practique los reconocimientos en las operaciones sucesivas del reemplazo, al médico D. Juan Chápuli.

Asimismo quedó enterada de la superior disposición en la que se previene continúe funcionando como hasta aquí, la sección de exámen de cuentas municipales, acordando se diga al contador de fondos provinciales procure dar cumplimiento con el personal de que dispone á las nuevas obligaciones que sobre su oficina pesan.

La Comisión acordó se remitan al Sr. Secretario general del Consejo de Estado los recursos de alzada interpuestos por Mariano Hermosilla y Juan García Martínez; informando procede se desestimen dichos recursos.

Asimismo acordó se informe al señor Gobernador que considera procedente se devuelvan 1000 pesetas de las 1500 con que redimió el servicio militar el mozo Francisco López Díaz.

Del mismo modo acordó celebrar sesión para el despacho ordinario durante el presente mes los días 5, 7, 10, 13, 15 y 31 á las 11 de su mañana, y para asuntos de quintas los días 2, 3, 9, 14 y 30 á la misma hora.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 78.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Julio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. González y Fontes.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Primer reemplazo de 1885.

Cartagena, segunda sección.

17 Manuel Esteve García; en 3 de Mayo último pendiente de viuda, justificada, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, segunda sección.

31 Lázaro López Pelegrín; en 24 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1884.

Lorca, primera sección.

37 Fernando Palomera García; reconocido útil, habiendo extinguido una condena de prisión correccional, soldado con destino á los cuerpos de guarnición en Africa.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARAVACA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Diciembre de 1885.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.	131 44		131 44
Idem por fondos provinciales.	2000		2000
Total cargo.	2131 44		2131 44
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		103 43	103 43
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		400	400
Por sueldos de facultativos.	100		100
Por idem de enfermeros y sirvientes.		180	180
Por idem de empleados.	187 50		187 50
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		500	500
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	287 50	1183 43	1470 93

RESÚMEN.

Importa el cargo.	2131 44
Idem la data.	1470 93
Existencia en Caja para el mes de Enero.	660 51

De forma que importando el cargo 2131 pesetas 44 céntimos y la data 1470 pesetas 93 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 660 pesetas 51 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Caravaca 6 de Enero de 1886.—El Administrador, Camilo Elum.

Número 78.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Julio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Diputados Fontes y Carrasco.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, cuarta sección.

25 Mariano Lucas García; en 17 de Mayo último de hermano en el ejército, justificó y la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Murcia, sexta sección.

111 Antonio Gil García; en 17 de Mayo último de hermano en el ejército, tiene otro hermano que cumple 17 años en el presente, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, cuarta sección.

54 Juan Pedro Aliaga Belmonte; en 31 de Mayo último, soldado con recurso, pendiente de hermano en el ejército, justifica, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

Cartagena, segunda sección.

14 José Martínez Ojados; de vi-

da, no justifica, tallado 1'599, reconocido útil, soldado con recurso pendiente.

42 Ildefonso Madrid Egea; tallado 1'600, reconocido inútil, continúa recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Abanilla.

56 Juan Pérez Alonso; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, tercera sección.

93 Antonio Morata Gaitán; en 31 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

Alguazas:

15 Antonio Bermúdez Abenza; de observación, reconocido inútil, baja de activo y alta en reclutas disponibles.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, cuarta sección.

73 Juan Solano Otón; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Alguazas.

9 Fernando López Martínez; de

Primer reemplazo de 1885.
16 José Miguel Hilario; reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1883.

Murcia, cuarta sección.

8 Camilo Cisneros Franco; reconocido inútil, excluido.

Lorca, segunda sección.

11 Andrés Martínez Lorente; en 1.º de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, no justifica, tallado 1'565, reconocido útil, soldado con recurso.

Cartagena, tercera sección.

25 José García Escudero; reconocido inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, segunda sección.

73 Vicente Reverte Callejas; de observación, reconocido inútil, continúa recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera sección.

71 Mariano Pelegrín Campoy; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

74 Joaquín Fontes Alemán; pendiente de curación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Blanca.

1 Antonio Sánchez Cano; absuelto de la nota de prófugo, y declarado soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

La Unión.

143 José Madrid López; tallado 1'540, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, quinta sección.

18 Andrés García Morales; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, quinta sección.

150 Antonio Sánchez Sánchez; tallado 1'545, reconocido útil, soldado activo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 9.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Febrero de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.		2329 78	2329 78
Cobrado por fincas y rentas propias.		1827 51	1827 51
Idem por ingresos eventuales.		2773 65	2773 65
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		8176	8176
Total.		15106 94	15106 94

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.		8061 41	8061 41
Por idem de botica idem idem.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.			
Por sueldos de facultativos, idem idem.	69 79		69 79
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.	507 59		507 59
Por sueldos de empleados idem idem.	331 24		331 24
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.	242 70		242 70
Por idem reproductivos, idem idem.	125	25	150
Por cargas del Establecimiento, idem idem.	139 58	55 83	195 41
Por idem de culto y clero, id. idem.	56 25		56 25
Por gastos generales, idem idem.			
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
TOTAL DATA.	1472 15	8142 24	9614 39

RESÚMEN.

Importa el cargo.	15106 94
Idem la data.	9614 39
Existencia en caja para el mes de Marzo.	5492 55

De forma que importando el cargo 15106 pesetas 94 céntimos, y la data 9614 pesetas 39 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 5492 pesetas 55 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Marzo de 1886.—El Administrador, Joaquín Ibañez Maceres.—W.º B.º: El Director, Gómez.

observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta seccion.

Número 97.

SECRETARIA

de la

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dispuesta por Real orden de 6 de Junio del presente año la contratación de las obras que necesitan los pisos de la casa Intendencia de Marina de este Departamento, se anuncia pública subasta para el día 27 de Agosto próximo, á las doce y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Alicante, en cuya Comandancia y en esta Secretaría se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

Los precios tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles se expresan en la relación unida al citado pliego de condiciones.

Las proposiciones, según en el citado pliego se consigna, habrán de redactarse en papel timbrado de una peseta, clase once, con sujeción al modelo que á continuación se señala y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos, admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de ciento cuarenta pesetas, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva este servicio, impondrá como fianza para responder del

cumplimiento del contrató, la cantidad de doscientas ochenta pesetas.

Cartagena 12 de Julio de 1886.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal) derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... de tal fecha) para contratar la reparación de la casa Intendencia de Marina de este Departamento, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Fecha y firma del proponente.

Sexta seccion.

Número 110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA.

Don Juan Antonio Trigueros Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Blanca.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Ayuntamiento el vecino de esta villa José Fuentes Trigueros, solicitando cierta porción de terreno sobrante de la vía pública para edificar, en el pago llamado de la Casa de Enero, de este término municipal, ó sea un perímetro ó extensión superficial de cincuenta metros de longitud por veinticinco de latitud, que linda por Saliente viuda de Rafael Trigueros, Mediodía lomas, Poniente D. Joaquín Gómez Gómez y lomas, y Norte carretera de Marcia á Albacete; dicha corporación ha acordado que antes de hacer uso de las facultades que le están conferidas por la regla 1.^a del art. 85 de la ley Municipal vigente, se haga público por medio del presente edicto, para que las

personas ó corporaciones que puedan alegar algún derecho al terreno antes indicado, lo deduzcan en el término de quince días ante este municipio, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que se interponga reclamación alguna, procederá este Ayuntamiento á resolver lo que estime procedente, sin oír las que puedan interponerse con posterioridad.

Blanca 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Trigueros.

Número 1807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal, en el mes de Marzo del corriente año.

Ordinaria del día 4.

Presidencia, D. Pascual Acuña.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Febrero.

Se aprueba la distribución de fondos de Febrero.

Se declaran ultimadas las listas electorales, en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia, D. Pascual Acuña.

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, disponiendo la rehabilitación de concejales é individuos de la Junta municipal de 1875 que actualmente pertenecieron á dichas corporaciones, cesando los interinos que les sustituyeron, como consecuencia del sobreseimiento de la causa que se instruyó por malversación de fondos municipales; y acordándose su cumplimiento, se declararon rehabilitados los señores don José Hernández Muñoz, D. José María López Miras y D. Primitivo Fernández Rufete, como concejales comprendidos en el expresado caso, cesando el interino D. Bernabé Sánchez Fortún Blázquez, y haciéndose constar que la Jun-

ta municipal se haya completa como procedentes sus individuos del sorteo verificado en Julio último; y se encargó al Sr. Presidente, el que se comuniqué este acuerdo á los expresados señores, para que desde luego puedan ejercer los cargos que les estaban reservados.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número

Día 20.

Presidencia, D. Pascual Acuña.

Se acuerda consultar y rogar al señor Gobernador civil de la provincia, disponga lo procedente para que los Concejales rehabilitados en la sesión anterior, y otros que de ordinario no asisten á las sesiones, lo verifiquen cumpliendo con sus deberes y se eviten así las responsabilidades en que la Corporación pueda incurrir por dicha falta.

Se designa la Casa Capitular para colegio electoral de la sección de esta villa en la elección de Diputados á Cortes.

Se dá cuenta de la dimisión del Secretario, fundada en la falta de personal para el buen desempeño del cargo, y se acuerda no sea admitida, prometiéndose el Ayuntamiento introducir en breve las modificaciones necesarias.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia, D. Pascual Acuña.

Se nombra comisionado de quintas al Secretario, y para suplirle al agente en la capital D. Pedro Soler.

Aprobado el presente extracto en sesión del día tres de abril, se acordó su remisión al S. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Aguilas 17 de Mayo 1886.—El Secretario, Ildelfonso Giménez Cano.—Visto Bueno: José A. Quiñonero.

Número 1921.

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN.

NOTA circunstanciada de las obras hechas por administración en la 1.^a semana que comprende desde el día 23 al 28 inclusive del mes de Mayo próximo pasado, la cual se publica para conocimiento del público y en virtud de lo que dispone el art. 166 de la ley municipal vigente.

Denominación de la obra.	JORNALES.				MATERIAL.		Vendedores de los mismos.	Observaciones.			
	Número de los devengados.	Precio.		Su importe.	Total.	Su importe.					
		Pesetas	Cts.						Pesetas	Cts.	Pesetas
Construcción de fosas nichos en el Cementerio municipal de Nuestra Señora del Rosario.	42	4	3	24	18	12	12	102	246	Valentín Ríos y Vicente Murcia:	Piedra y ladrillo.
		2	2	12	12	12	12				
		2	2	12	12	12	12				
		2	2	12	12	12	12				

Y para que conste, refiriéndome á los documentos y listas originales de jornales y demás que existen en este Ayuntamiento y que comprueban los gastos figurados, suscribo la presente en la Unión á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario interino, Ricardo Martínez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Miguel Moreno.

Número 100.

FONDOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE YECLA.

CUARTO TRIMESTRE DE 1885 Á 1886.

EXTRACTO por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

Table with columns: Ingresos, Gastos, Personal, Material, Total, Pesetas. Includes sub-sections like 'INGRESOS' and 'GASTOS' with detailed financial entries.

RESÚMEN.

Summary table with 2 columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el trimestre siguiente.

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal vigente.

Yecla 9 de Julio de 1886.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Martínez.—El Depositario, Agustín Navarro.—Está conforme: El Interventor, Simón Azorín.—V. B.: El Alcalde, Epifanio Ibáñez.

Octava seccion.

Número 111.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Manuel Navarro y Catalá, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia. Hago saber: Que en este mi Juzgado

y á instancia de don Manuel Santamaría, se subastan los siguientes efectos de la propiedad de José Alarcón, embargados en autos de juicio verbal, que aquel ha seguido contra éste, por reclamación de cantidad.

Unos artes de amasar, completos.

Pts. Cts.

5

Table listing items for auction: Dos arcos de ajuar en buen estado, Un arcón, Dos tinajas para agua, etc.

Los mencionados bienes se subastan por término de ocho días, y tendrá lugar su remate el veinte y cuatro del actual, á las doce de su mañana, ante este Juzgado, previniéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, y que el que intente hacerlas, depositará el diez por ciento del valor en la mesa del Juzgado.

Lo que se hace público para el conocimiento de los que intenten interesarse en esta licitación.

Murcia catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Mannel Navarro.—P. S. M., Vicente Díez.

Sección no oficial.

FERROCARRILES.

Table with columns: TRENES, Salida de su procedencia, Llegada Estación de Murcia, Llegada á su destino. Lists train routes and schedules.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy: Nira. Sra. del Carmen.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y Rosario.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que admeás se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.